



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1230 - 2016/GRP-CR

Piura, **22 DE MARZO DE 2016**

VISTO:

La exposición del Proyecto Especial Chira Piura, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Gerencia Regional de Infraestructura, sobre las actividades materia de convenios entre el Ministerio de Agricultura (MINAGRI) y el Gobierno Regional Piura, ejecutadas por exoneración, así como la exposición del informe sobre los trabajos ejecutados por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, de fecha 04 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, 08 de agosto de 2015, Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, de fecha 01 de setiembre de 2015, Decreto de Urgencia N° 004-2015, de fecha 06 de setiembre de 2015, y Decreto Supremo N° 074-2015-PCM, 29 de octubre de 2015, se declaró el Estado de Emergencia, en los distritos y provincias del departamento de Piura, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponda. Permitiéndose a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2015-EF, de fecha 04 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 262-2015-EF, de fecha 21 de setiembre de 2015, y Decreto Supremo N° 318-2015-EF, de fecha 13 de Noviembre de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), por la suma de S/. 150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 de Nuevos Soles), de S/. 140'000,000.00 (Ciento Cuarenta y 00/100 Millones de Nuevos Soles), y de S/. 52'290,629.00 (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve y 00/100 de Nuevos Soles), respectivamente, para atender los gastos que demanden las actividades planificadas de prevención ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI, en atención a las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, informó de la ejecución de 117 Actividades en la Región de Piura, con un Presupuesto de 91.7 Millones de Soles; realizando 07 Actividades en el Medio Bajo Piura (57 km limpiados en el cauce del río); 10 Actividades en el Valle del Chira (47 km); 16 actividades en el Valle de San Lorenzo (152 km) y 84 Actividades en el Valle de Alto Piura (319 km de drenes principalmente); logrando la limpieza de 577 km de cauces de ríos quebradas y drenes, en movimiento de tierras 9,554,994 m3 de limpieza y arrimado, 4,294,334 m3 de Corte y eliminación, y 9,488 m3 de Roca al volteo;

Que, asimismo, en atención a la declaratoria de emergencia, el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1181-2015/GRP-CR, de fecha 09 de octubre de 2015, Acuerdo de Consejo Regional N° 1182-2015/GRP-CR, de fecha 09 de octubre de 2015, Acuerdo de Consejo Regional N° 1196-2015/GRP-CR, de fecha 16 de noviembre de 2015, Acuerdo de

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Consejo Regional N° 1201-2015/GRP-CR, de fecha 18 de diciembre de 2015, y Acuerdo de Consejo Regional N° 1207-2015/GRP-CR, de fecha 28 de diciembre de 2015, declaró la exoneración de los procesos de selección, por causal de situación de emergencia, para la ejecución de las actividades de prevención y reducción de riesgos en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016, en virtud de los Convenios de Encargo con Transferencia Financiera suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y el Gobierno Regional de Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 03-2016, celebrada el día 22 de marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización y a la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura del Consejo Regional Piura, la evaluación de los trabajos realizados en las actividades de prevención ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, ejecutadas por el Gobierno Regional Piura, así como por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**